



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGION UCAYALI



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2019-GM-MDI-VSA

Villa San Alejandro, 13 de mayo de 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

VISTO:

El INFORME N° 0308-2019-GAFYT-OAyP-MDI-VSA, de fecha 13 de mayo del 2019, con el cual la Unida de Abastecimiento y Patrimonio, solicita a la Gerencia Municipal, el trámite de aprobación del Expediente de Contratación y Aprobación del Valor estimado, correspondiente a la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (PETROLEO DIESEL B-5), PARA LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE VIAS VECINAL CASERIO VALLE SAGRADO (SECTOR PALTA NUMERO 02) L=2+421.98 KM - DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI** y;

CONSIDERANDO:

Que, El INFORME N° 0308-2019-GAFYT-OAyP-MDI-VSA, de fecha 13 de mayo del 2019, se solicita actos previos para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (PETROLEO DIESEL B-5), PARA LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE VIAS VECINAL CASERIO VALLE SAGRADO (SECTOR PALTA NUMERO 02) L=2+421.98 KM - DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI"**, siendo remitidas a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para el inicio de las acciones correspondientes;

Que, de conformidad el Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, modificado mediante **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 29.1, en Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, el Artículo 18° numeral 18.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificado por el **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, Ley de Contrataciones del Estado. Y Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N° 082-2019-eF** señala que **"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"**.

Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 30225, modificado mediante **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, Ley de Contrataciones del Estado. Y Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N° 082-2019-eF**, señalado en su numeral; 32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. 32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado. 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores. 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten. 32.5. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados. 32.6. El órgano encargado de las contrataciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGION UCAYALI



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Que el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, modificado mediante **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, Ley de Contrataciones del Estado. Y Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N° 082-2019-eF**, indica en su numeral 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.

Que, con **EL INFORME N° 0308-2019-GAFYT-OAyP-MDI-VSA**, de fecha 13 de mayo del 2019, la Unidad de Abastecimiento Y patrimonio, solicita a la Gerencia Municipal el trámite de Aprobación del Expediente de Contratación, con la finalidad de que prosigan con los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo la **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (PETROLEO DIESEL B-5), PARA LA ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO DE VIAS VECINAL CASERIO VALLE SAGRADO (SECTOR PALTA NUMERO 02) L=2+421.98 KM - DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD – UCAYALI**, conforme lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado; Que, el Procedimiento de Selección vinculado a la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (PETROLEO DIESEL B-5), PARA LA ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO DE VIAS VECINAL CASERIO VALLE SAGRADO (SECTOR PALTA NUMERO 02) L=2+421.98 KM - DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD – UCAYALI**, se encuentra en el ítem N° 05 del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Irazola correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, Artículo 41 numeral 419. de la Ley N° 30225, modificado mediante **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, Ley de Contrataciones del Estado. Y Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N° 082-2019-eF**, establece que; 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física de terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2

DE LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL

según Decreto el Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Ley de Contrataciones del Estado. Y Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N° 082-2019-eF, Artículo 19 numeral 19.1 Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 7.5 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias”; ya que indica lo siguiente que para efecto de la disponibilidad de recursos y la fuente de financiamiento para convocar procesos de selección, a que se refiere el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces en el pliego presupuestario, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.” (*)**

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000365, de fecha 07 de mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, certifica la existencia de marco presupuestal por la suma de **S/. 72,578.50 (Setenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho y 50/100 Soles**, Incluido IGV.

DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGION UCAYALI



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Que, todo procedimiento de Contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así *en sentido amplio*, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que el Artículo 21° de la ley de Contrataciones del Estado Contenido del expediente de contratación El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros.

El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener:

- El requerimiento;
- El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda;
- El Resumen ejecutivo;
- El valor estimado o valor referencial, según corresponda;
- La certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;
- El sustento de la modalidad de contratación, así como la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación;
- La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;
- En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y,
- Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección.

El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, cabe destacar que el Expediente de Contratación reviste especial transcendencia, toda vez que constituye un aspecto medular de la actuación administrativa: la formulación del mismo determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación. Así, en la fase inicial, si se presenta fallas en su elaboración, es posible la ocurrencia de diversas eventualidades en las siguientes fases de contratación. Por tanto, el éxito de la contratación dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación; tanto de una debida definición de las características técnicas y demás requerimientos mínimos, como de un apropiado cálculo del valor referencial.

Que, conforme los fundamentos expuestos, corresponde al funcionario competente, aprobar el expediente de contratación vinculado a la **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, Ley de Contrataciones del Estado. Y Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N° 082-2019-eF**, al haberse cumplido el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, así como en su respectivo Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD REGION UCAYALI



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2019-ALC-MDI-VSA, de fecha 24.01.2019, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades : **“Las Resoluciones de Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL VALOR ESTIMADO, para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, relacionada a la **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (PETROLEO DIESEL B-5), PARA LA ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO DE VIAS VECINAL CASERIO VALLE SAGRADO (SECTOR PALTA NUMERO 02) L=2+421.98 KM - DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD – UCAYALI.”**, cuyo Valor Estimado asciende a la suma de S/. 72,578.50 (Setenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho y 50/100 Soles), incluido el IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, vinculado a la **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (PETROLEO DIESEL B-5), PARA LA ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO DE VIAS VECINAL CASERIO VALLE SAGRADO (SECTOR PALTA NUMERO 02) L=2+421.98 KM - DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD – UCAYALI.** la misma que contiene los siguientes documentos:

TERMINOS DE REFERENCIA
REQUERIMIENTO DE COMPRA N° 045—2019-OESELO-GODUR-MDI-SA
CUADRO COMPARATIVO
DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL
CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000365
RESUMEN EJECUTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Encargado de Contrataciones (Unidad de Abastecimiento y Patrimonio) el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en todo cuanto fuera de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional para su publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD UCAYALI

CPC. Edgar A. Ventura Tadeo
GERENTE MUNICIPAL